

ciales y gubernativas, resolvió oponerse en la Cámara á List, sin concederle la menor ventaja. Así cuando supo que List escribía su petición á la Cámara en nombre de sus electores, petición que concentraba en cuarenta proposiciones de ley, la policía asaltó por orden del gobierno su casa, para apoderarse de ese escrito. Al otro día se le mandaba instruir causa criminal, y el tribunal de Esslingen, sin estar constituido en regla, no hizo esperar ni veinticuatro horas el auto de procesamiento que el gobierno llevó á la Cámara, para que se suspendiera de su cargo á List, lo que la Cámara, compuesta de los elementos que List tan valientemente persiguiera, no vaciló en conceder y votar lo que el gobierno quería. Cincuenta y seis votos contra treinta y seis, le suspendieron de su cargo de diputado, cuyo asiento no podía volver á ocupar sino á condición de obtener sentencia favorable. La sentencia no era de esperar, y el día 6 de Abril de 1822, List era condenado á la pena de diez meses de trabajos literarios en una fortaleza.

Esta iniquidad lejos de exaltar el país, le amilanó como si sobre él pesara el terror revolucionario, sólo unos pocos que habían simpatizado con List, protestaron retirándose de la Cámara. La Dieta, ya en adelante, no hizo hablar de ella, y el desdén de todos los hombres cultos fué su mayor castigo.

No había, sin embargo, muerto todavía el que se llamaba partido viejo wurtembergués que suspiraba por la restauración de las libertades revolucionarias, pero el gobierno no estaba ni poco ni mucho dispuesto á darle satisfacción, y así lo mismo en 1820 que en 1824, cuando se repitió la proposición, el gobierno declaró que no estaba dispuesto á alterar el orden de cosas establecido por la restauración de Alemania. Al lado de este partido luchaba también en dirección contraria, el verdadero antiguo partido wurtembergués, el que quería aniquilar la obra entera de la revolución y volver á los antiguos tiempos, pero tampoco le hizo caso el gobierno.

Así la Dieta se caracteriza por sus trabajos en favor de la reforma judicial, habiendo tenido que sostener fuertes batallas, el que hemos de llamar partido liberal en favor de la publicidad de los debates durante las cuales salió un tanto descalabrado.

Junto con esta reforma marchó la reforma municipal que fué también un progreso, y en fin, la Dieta, para hacer algo que fuera de agradecer expresó el deseo, que el gobierno ofreció tenerle en cuenta, de que se sometieran los delitos de imprenta al jurado, y que la publicidad en los debates judi-

ciales se extendiera á los civiles como á los criminales. Para esto era necesario un Código de enjuiciamiento criminal que no se hizo esperar, y un Código penal, cuyos trabajos se principiaron desde luego terminándolos, empero, la Dieta de 1824. Con esto queda dicho en que hubo de ocuparse la Dieta durante las legislaturas de 1824 y 1826.

El temperamento liberal del Wurtemberg, bien que sometido á influencias reaccionarias que en vano había pugnado por destruir, se manifestó principalmente en la ley que se presentó á la Dieta de 1828 en favor de los judíos, á quienes se reconocía una parte de sus derechos civiles, lo que se había reclamado ya y negado en 1819, señal de que el progreso en las ideas se iba realizando en Wurtemberg.

Cuando el viejo partido wurtembergués ó el partido suabio se enteró de lo que se trataba, puso el grito en el cielo, levantando contra el proyecto del gobierno á todas las ciudades que no tenían judíos. Como la cuestión semítica es aún hoy día una cuestión europea, es necesario ver la reforma de Wurtemberg con alguna detención.

«En el tiempo antiguo se había tratado á los judíos establecidos en Suabia, simplemente como extranjeros, y ni aún se les dió permiso para establecer su domicilio en el país como habitantes recibidos por merced. Este estado de cosas no era sostenible, y de hecho fué modificado después que, á consecuencia del aumento territorial del reino en 1802 se habían unido á los pocos judíos que antes habitaban las antiguas provincias wurtemberguesas, un número más considerable de israelitas, á quienes no era posible tratar de la manera tradicional del Wurtemberg, esto es, negándoles los derechos civiles que ya poseían.

«Había ya, desde esta época, el gobierno preparado por medio de una serie de Ordenanzas, la igualdad entre judíos y los demás súbditos, en materia de deberes y derechos. Habíase hecho extensivo á ellos el servicio militar, y desde 1806 se había arrogado el gobierno el derecho de recibir israelitas, sin dejarse imponer por las reclamaciones de las provincias. Algunos diputados habían atacado como ilegal el ejercicio efectivo de ese derecho, y en su vista el gobierno ofreció restringirlo espontáneamente en un proyecto de ley, subordinando á disposiciones legales la concesión del derecho que confería á los judíos no sólo la burguesía, sino también el derecho de establecer el domicilio y la facultad de trasladar su domicilio de un pueblo á otro.

«Según su tendencia principal, debía el proyecto

preparar una ley sobre la educación, destinada, de una parte, á ocuparse sobre todo de los negocios eclesiásticos y escolares de los israelitas, y de la otra á separar á los judíos del ejercicio de sus antiguas industrias. Esta nueva ley les abrió el campo de los derechos civiles, á condición de que renunciaran «al judaísmo en el sentido civil,» es decir, al tráfico usurario, y que se consagraran á trabajos honestos, tales como los que ofrece la agricultura, la industria, el arte y la ciencia. Ahora bien, como los judíos vivían casi todos en pueblos en donde el trabajo manual no producía lo necesario á la subsistencia, el punto cardinal de esta ley era el libre derecho de establecerse en otros municipios, derecho que pertenecía á los cristianos y que debía concederse á aquellos israelitas que llenaran las dichas condiciones.

«Precisamente este era el punto que había provocado la más grande oposición en todas las ciudades considerables que no tenían judíos entre sus habitantes y que temían su concurrencia; esta oposición se había ya manifestado desde 1824, que era cuando la ley se había presentado por primera vez á discusión. Retirado del debate el proyecto, en dicho tiempo, á fin de familiarizar la opinión pública con las ideas que encerraba, hombres conocidos,—Zahn y Mose sobre todos,—habían elevado su voz en la prensa para combatir la ley desde el punto de vista de la más sombría intolerancia; y algunos pueblos y asociaciones comerciales rivalizaron con ellos en celo para presentar el proyecto del gobierno como destinado á consumir la ruina del país.

«Sufrió el proyecto, en el seno de la comisión representativa, en la legislatura de 1828, modificaciones considerables que aumentaban sus rigores. Durante los debates de la Cámara,—21 de Febrero,—se oyeron voces fanáticas que se dirigían á halagar las pasiones de la multitud amontonada en las tribunas, declarándose partidarios del espíritu de persecución, y confesando francamente su egoísmo:—«Por medio de tal ley, decían, la moral y la humanidad no han de indicar la ley que se ha de seguir, sino el límite donde hay que detenerse; no debería, pues, darse en interés de los judíos sino en interés de los cristianos. Una tal ley debería dejarse de lado hasta el momento en que renunciaran los judíos al Talmud, y,—lo que parecía más útil para ganar tiempo,—hasta tanto que conforme al artículo 11 de la Acta federal, la Dieta germánica se hubiese pronunciado sobre la cuestión de los judíos.»

«Al exponer de una manera detallada la condición de los israelitas, vióse obligado el ministro von

Schmidlin á censurar, con palabras muy duras, el espíritu de intolerancia por medio del cual se excitaban las pasiones populares contra una raza que, dispersada en veinticuatro pueblos separados, formaba apenas los dos centésimos de la población, y cuyos miembros pertenecían, en su mayor parte, á la clase más pobre. Censuró el egoísmo de los habitantes de las ciudades, quienes, decía, abandonarían gustosos al gobierno la ejecución de la ley sobre la instrucción, ese ideal cosmopolita, con tal que no sufrieran sus industrias. Al procederse á la votación, la Cámara adoptó más de una dureza y más de una iniquidad que encerraba el proyecto elaborado por la Comisión. Y hasta el artículo más importante, el que se refería al derecho de elegir domicilio en otro pueblo, artículo del cual dependía toda la ley, no pudo salvarlo el gobierno,—25 de Abril,—sino mediante la concesión según la cual el derecho de establecerse en otro municipio no debía aplicarse á los que hacían el comercio de detalle, por cuanto se decía de éstos que se acercan demasiado al comercio usurario.»

Hasta aquí la obra del gobierno que la posteridad aplaude, pero fuera de esto, el régimen de la arbitrariedad era ley en Wurtemberg. Vióse esto á propósito de los señores mediatizados cuyo situación se quiso ya regularizar uniéndolo al proyecto de Constitución de 1817 el Estatuto nobiliario, sin conseguirlo, así desde entonces el gobierno siguió la cuestión individualmente con los señores, publicando los resultados obtenidos por medio de reales decretos. Estos convenios hechos á espaldas de los Estados, encerraban un vicio de nulidad que ya en estos días Mose se encargó de advertirlo, pero hasta mucho más tarde los Estados no se ocuparon de esta cuestión, negando al gobierno el derecho para haber contraído los compromisos que voluntariamente se impuso sobre el rescate de los feudos hereditarios y caducos.

La situación personal de la nobleza, se definió por una declaración de 8 de Diciembre de 1821, y á la Dieta de 1827 se presentó una nueva ley para definir la situación personal de todos los súbditos, pues aún cuando la Constitución establecía la igualdad ante la ley, se había mantenido la distinción entre ciudadanos por derecho propio y ciudadanos recibidos por concesión, y luégo como los mediatizados y los nobles poseedores de bienes raíces era preciso que tuvieran su domicilio en el pueblo ó en uno de los pueblos en donde tenían sus tierras, se les exceptuó de esa obligación constitucional, pero también por real decreto, que lo que más repugnaba

á los monarcas de la época absolutista era dejar á las cámaras el que hicieran el bien, hizo declarar por éstas que no violaba la Constitución al disponer que los municipios quedaban facultados para rechazar de su seno, es decir, para no admitir á los que quisieran ir á establecerse en ellos si no cumplían ciertas condiciones por demás muy fáciles y sencillas de llenar.

Algo quedaba aún en pié con sus antiguos fueros é independencia que algo era la Universidad de Turinga, cuya situación podía considerar garantida por el Estatuto universitario de 1817, así al rector

anual quiso el gobierno sustituir con comité permanente de vigilancia con poderes ilimitados, que hubieran desde luego dominado á los profesores y estudiantes y las doctrinas científicas ó la enseñanza.

Contra ese proyecto se levantaron Tiersch, diciendo que bien se conocía que tal obra era el producto de un hombre del otro lado del Rhin, y Schelling apoyó por agradecimiento á la universidad que había presidido su educación, la protesta de Tiersch. Llevada la cuestión al terreno constitucional, la Cámara de señores decretó que no se había tampoco



París: Boulevard Montmartre

con esto violado la Constitución, pero como la irritación era viva, la cuestión se hizo tablas suprimiendo de su proyecto el gobierno el Comité permanente, pero quedando anulada la independencia de la universidad, que se vió convertida en una universidad oficial ó del Estado.

Pero de todas las infracciones constitucionales, las más graves fueron las relativas á la disminución de interés de la deuda pública, que no se redujo á un solo desmoche, sino que, habiéndose tomado afición á esta manera de pagar lo que se debía, se reprodujo una y otra vez, hasta dar lugar á innumerales procesos cuya cola llegó hasta el año 1844.

Muy diferente era el estado de cosas en el gran ducado de Baden

Fueron en Baden los Estados y no su príncipe, quienes declararon la guerra á la Dieta germánica en defensa de su derecho é independencia.

Ya hemos dicho como á consecuencia del asesinato de Kotzebue se había inaugurado en Baden un régimen reaccionario transitorio. El gran duque Luís, que poco antes había subido al trono, tenía

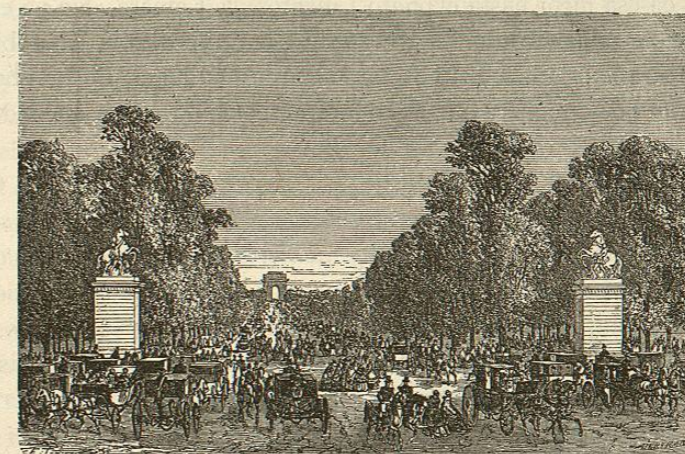
cincuenta y seis años de edad y era el último vástago de la familia ducal, cuya misteriosa desaparición había dado á la corte de Baden la reputación de una corte á lo Borgia. Todo el mundo moría allí joven y por haber desaparecido de esta suerte los hijos de Sofia Beauharnais, que nunca se llevó bien con su marido, y los hijos del sobrino su antecesor y quedar solo él, hasta de él se llegó á creer si podía ser el envenenador de la familia. Todo, sin embargo, había sido casual, pero nadie lo creía. Lo que sí era cierto, la inmoralidad que reinaba en el palacio ducal.

Luís, aún cuando era un hombre ignorante y rudo, era afable y lo que es más quería serlo, así pronto se cansó del papel de hombre desconfiado y terrorista que tomó á consecuencia del atentado de Sand y volvió á entrar por las vías constitucionales abandonando á sus ministros el gobierno por entero. Sin embargo, hombre por natural suspicaz y receloso, hacía de estas cualidades un título de su talento y por consiguiente era muy difícil confiar en él, así, viendo siempre en los que llamaba á su lado,

en su superioridad, motivo para desconfiar, procuró alejar de su lado á los que por sus méritos de tal suerte le mortificaban, hasta no tener á su alrededor más que gente de segundo orden. Estas hechuras del príncipe dicho se está que no podían sostenerse en su puesto sino á condición de halagar á su príncipe y de hacerse eco de todas sus veleidades y debilidades. Así, irresoluto el duque Luís sobre el partido que debía tomar durante la contienda constitucional sostenida por Wurtemberg, su gobierno se mostró apático, dejando á los Estados la gloria de haber sostenido la lucha, lo que le llenaba á Luís

de satisfacción, porque así sus ministros no podían pretender con él la superioridad de su inteligencia. Tales sentimientos é inclinaciones nos dicen que si Luís no era hombre para atacar el sistema constitucional que había encontrado establecido á su advenimiento, era hombre para ir minándolo poco á poco hasta conseguir el triunfo de sus ideales y de su temperamento absolutista.

Así, mientras duró lo que podemos llamar el período primitivo constitucional del gran duque Luís, éste que supo atraer á su lado á Liebenstein, no porque participara de sus ideas, sino para decapitar



París: Campos Eliseos

la oposición, dejó que éste hiciera gran número de reformas verdaderamente liberales, lo mismo en lo político que en lo económico, hasta abolir ciento seis impuestos procedentes del régimen patrimonial, y lo que es más, haciendo votar el proyecto de ley que había presentado Rotteck y apoyaron Wessember y Thibaut relativo á la libertad universal de los estudios.

Todo esto sucedió en los primeros tiempos, ó primer período de la Dieta de 1822. El segundo período comenzó en Noviembre de dicho año y con ella se inauguró otro sistema y otro lenguaje. Declaró el gobierno á los Estados que no era preciso su concurso para establecer la legislación orgánica del Estado, que el presupuesto no era una ley, que lo que se le daba era conocimiento de hasta dónde podían llegar las rentas del Estado, y que en virtud de la ley federal, que había acordado el contingente del Estado, no tenían por qué hacerse cargo ni discutir el presupuesto de la guerra.

A esto siguieron votos significativos é inesperados. La Cámara alta había rechazado la proposición

de Rotteck, relativa á la abolición de las prestaciones personales debidas al Estado, cuando un amigo de Rotteck la hizo triunfar en la segunda Cámara.

Había principiado la guerra entre el gobierno, ó mejor, entre el duque y las cámaras, y la lucha se envenenó hasta no poder más con motivo del presupuesto de la guerra y por una bagatela, por una reducción de cien mil florines, lo que indica á que punto habían llegado las relaciones entre los dos poderes. Liebenstein rogó y suplicó á la Cámara que cediera como hombre que conocía las relaciones del soberano con Francfort y Viena, pero Itzstein que lo había reemplazado, se mostró tan duro y tenaz y tan elocuente en defender los derechos de la Cámara á intervenir el presupuesto de la guerra, que el duque quería fijar por sí, como todo lo relativo al servicio militar, que por un voto fué derrotado el gobierno, y aún el que decidió la votación, Knapp, lo hizo teniendo ya redactada la proposición conciliatoria que consistía en abrir un crédito de cien mil florines al gobierno para que dispusiera de ellos caso de necesidad; pero el duque irritado por